CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

PROVIDENCIA GOC N° 169 /2021

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
REF. : **CANCELACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2021- "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS" – ID Nº 393.523**
FECHA : **28 DE SETIEMBRE DE 2021.**

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los Señores miembros del Directorio, a los efectos de remitir a consideración la respectiva conclusión en relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2021- "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS" – ID Nº 393.523, conforme cuanto se expone:

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo a lo indicado, se procedió a la Apertura de las Ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2021- "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS" – ID Nº 393.523,** según lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas, en fecha 20 de setiembre de 2021 siendo las 11:00 horas, en presencia de los funcionarios de la CONATEL mencionados en el Acta, dándose lectura al monto de las ofertas, cuyo resumen se detalla:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LIDIA CAROLINA VELAZTIQUI ROTELA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 35.688.816 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 43.896.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

2. ANALISIS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Este Comité de Evaluación ha realizado la correspondiente verificación del Proceso de la Contratación Directa de Referencia corroborando en el mismo que el Sistema de Adjudicación se ha realizado por Cantidades Mínimas y Máximas, esto limitaría los servicios requeridos en cuanto a las cantidades necesarias que la Institución requeriría durante los 12 (doce) meses que duraría el Servicio. Por lo tanto este Comité recomienda Cancelar la Contratación Directa de Referencia conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en donde reza "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, si el mismo pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades" y modificar el Sistema de Adjudicación por Montos Mínimos y Máximos". Con esto se lograría, optimizar los recursos y la disponibilidad presupuestaria existente.

Que, vista que a la fecha no fue formalizada la adjudicación, ni el contrato entre la convocante y el adjudicatario, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo 31 – CANCELACION DE LA LICITACION, "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Que, de lo mencionado debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permitan realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público;

Que, "*La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de la CARTA DE Invitación, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2021- "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS" – ID Nº 393.523**

Que por todo lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha se encuentra aun publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, **se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas;**

Atentamente.

ING. OSCAR MORINIGO
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 28-09-21
A LAS 12:08 HS.
POR LIZ OZORIO FIRMA
SECRETARIA GENERAL
CONATEL
FUNCIONARIO

CONATEL
Secretaría General

Presidencia	Dpto. Informática
G. Internacional	Dpto. Comunicación Social
G. Servicios de Telecomunicaciones	Asesoría Legal
G. Planificación y Desarrollo	Auditoría Interna
G. Operativa de Contrataciones	Sec. Privada
G. Radiocomunicaciones	Directorio
G. Adm. Financiera	Sindicatura
G. Supervisión y Control	División de Protocolo
G. Capital Humano	
Gabinete Técnico	

Observaciones:

28 SEP 2021

Econ. Eloy Juan O. Melgarejo Páez
Secretario General
CONATEL